

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 812

Minas.—Anuncio

Habiendo renunciado D. Pedro Singla Grau, vecino de Barcelona, á la prosecución del expediente de registro de la mina de carbón «Angeleta» (número 1147), sita en el término de Dosaguas, con esta fecha he acordado acceder á lo solicitado, dejando sin curso y fenecido el citado expediente y franco y registrable el terreno de dicha mina.

Lo que se hace público por el presente para cumplimiento de la ley y conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 25 de Febrero de 1918.—El Gobernador interino, Andrés Gallardo de las Heras.

Núm. 813

MINAS

Don Andrés Gallardo de las Heras, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Manuel Borrás Delpón, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1151, pidiendo el registro de diez y seis pertenencias de la mina ocre, denominada «Santa Magdalena», sita en el término de Gandesa, distrito municipal de Gandesa y paraje llamado Vall de Navarro, en terrenos propiedad del Estado.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el conocido vulgarmente con el nombre de Coveta Roija, á dos metros del camino de la Fontcaldá. Desde dicho punto en dirección Este se medirán 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Norte 400 la 2.ª; de ésta al Oeste 400 la

3.ª, y de ésta al Sur 400, quedando cerrado el perímetro de las diez y seis pertenencias solicitadas, cuyos rumbos están relacionados con el N. V. Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Gandesa, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 25 de Febrero de 1918.—Andrés Gallardo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 814

MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

ANUNCIO

Recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de los kilómetros del 1.º al 9 de la carretera de Vendrell á San Jaime dels Domenys, mediante la inversión y consolidación de 3.600 metros cúbicos de piedra machacada depositada en los paseos y reparación de éstos, y a fin de que pueda acordar en su día la Mancomunidad lo que proceda sobre la devolución de la correspondiente fianza, se señala el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, para que los Alcaldes de los Municipios en que radican dichas obras, que son los de Vendrell, Santa Oliva, Llorens del Panadés, San Jaime dels Domenys y Banyéras, expidan y remitan á esta Corporación las certificaciones acreditativas de si existen reclamaciones contra el contratista L. Juan Rosell Navarro, por los daños y perjuicios que sean de su cuenta, por deudas de jornales ó materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo; advirtiendo que á la terminación de aquel plazo, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palacio de la Generalitat 23 de Febrero de 1918.—El Presente, J. Puig y Cadafalch.—El Secretario interino del Consejo, L. Janer.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

ELECCIONES DE DIPUTADOS A CORTES

Resultado del escrutinio en los Distritos y Secciones que a continuación se expresan, según los certificados recibidos hasta la fecha y que se publica en el Boletín oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

Distrito electoral de la Circunscripción

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Nougués	Juncosa	Noya	Albalá	Veiana	En blanco	Partidos
Aleixar.....	Unico.	Unica.	42	56	67	74	143	3	22
Alforja.....	1.º	Unica.	94	59	80	81	26	3	40
Almoster.....	2.º	Unica.	115	62	65	105	37		
Altafulla.....	Unico.	Unica.	13		38	71	29		
Arbolí.....	Unico.	Unica.	70	57	66	49	29		3
Argentera.....	Unico.	Unica.	8	27	34	39	37		
Bellmunt.....	Unico.	Unica.	38	24	42	17	11		
Borjas del Campo.....	Unico.	Unica.	37	48	78	107	50		
Botarell.....	Unico.	Unica.	63	39	87	98	76		
Bolacés.....	Unico.	Unica.	24	15	69	33	60		
Cambrils.....	1.º	Unica.	38	40	167	16	150		
	2.º	Unica.	86	33	154	188	74		
Canonja.....	Unico.	Unica.	13	4	152	96	157		
Capafons.....	Unico.	Unica.	88	70	63	163	130		
Capsanes.....	Unico.	Unica.	32	48	67	25	48		
Castellvell.....	Unico.	Unica.	20	24	80	116	31		
Catllar.....	Unico.	Unica.	56	39	101	66	43		
Ciurana.....	Unico.	Unica.	58	120	5	52	193		
Constantí.....	1.º	Unica.	23	68	153	146	135		
	2.º	Unica.	9	62	110	124	104		
Cornudella.....	1.º	Unica.	93	68	78	47	43		5
	2.º	Unica.	66	51	98	65	53		
Creixell.....	Unico.	Unica.	26	20	48	3	49		
Dosaguas.....	Unico.	Unica.	49	44	36	16	28		2
Espluga de Francolí.....	1.º	Unica.	185	157	109	55	47		1
	2.º	1.ª	88	77	102	30	42		
		2.ª	63	51	63	21	19		
	1.º	1.ª	90	88	55	36	44		
		2.ª	96	87	50	35	60		3
Falset.....	1.º	1.ª	78	69	48	48	64		2
	2.º	1.ª	96	94	67	47	52		
		2.ª	4	30	44	33	39		
Febró.....	Unico.	Unica.	83	91	62	14	62		1
Gratallops.....	Unico.	Unica.	14	8	59	39	45		
Guiamets.....	Unico.	Unica.	42	15			3		
Irlas.....	Unico.	Unica.	123	48	128	107	123		
Marsá.....	Unico.	Unica.	46	40	59	40	90		
Maspujols.....	Unico.	Unica.							
Molá.....	Unico.	Unica.	85	97	174	144	145		2
Montbrió de Tarragona.....	Unico.	Unica.							

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Noya	Juncosa	Nicolau	Albalat	Veiana	En blanco	Perdidos
Montroig	1.er	Unica.	185	29	189	157	165		
	2.º	Unica.	82	13	93	128	128		
Morell	Unico.	Unica.	95	107	134	81	153		
Moreira	Unico.	Unica.	26	44	33	19	45		
Musara	Unico.	Unica.	5	2	29	28	6		
Nou	Unico.	Unica.	33	30	8	52	37		1
Pallaresos	Unico.	Unica.	47	16	39	29	63		3
Perafort	Unico.	Unica.	84	75	24	37	47		3
Pobla de Mafumet	Unico.	Unica.	80	64	56	3	59		2
Pobla de Montornés	Unico.	Unica.	47	29	117	79	110		2
Poboleda	Unico.	Unica.	84	125	109	30	98		3
Porrera	Unico.	Unica.	200	154	51	64	16		3
Pradell	Unico.	Unica.							
Prades	Unico.	Unica.	400	97	401	7	103		
Renau	Unico.	Unica.	7	6	28	3	26		
	1.er	1.a	147	84	44	136	43		4
		2.a	131	92	35	118	49		
		3.a	88	51	37	101	24		
	2.º	1.a	138	88	56	188	73	8	
		2.a	124	90	56	185	71	9	
		3.a	136	83	33	116	83		
		1.a	129	80	38	153	104	5	
Reus	3.er	2.a	113	62	37	120	82		
		3.a	135	79	44	125	77	2	
		1.a	160	107	38	133	69	7	
		2.a	127	117	39	121	50		
		1.a	143	97	40	172	64	9	
		2.a	108	96	35	148	62	3	
		1.a	86	111	72	107	67	2	
		2.a	93	61	28	102	55		
		3.a	91	76	40	78	46		
Riera	Unico.	Unica.	24	22	76	137	86		
Riudecañas	Unico.	Unica.	451	146	50	31	46	1	
Riudecols	Unico.	Unica.	85	76	59	81	62		
Riudoms	1.er	Unica.	88	38	194	176	73		
	2.º	1.a	35	9	78	78	66	1	
		2.a	43	10	94	74	73		
Rojals	Unico.	Unica.	37	37	48		17		
Rourell	Unico.	Unica.	44	20	61	62	38		
Salomó	Unico.	Unica.	33	50	163	31	84	1	1
Secuità	Unico.	Unica.	87	71	128	126	56	9	7
Selva	1.er	Unica.	64	47	244	88	198	2	
	2.º	Unica.	77	49	190	59	158	12	
Tamarit	Unico.	Unica.	41	35	18	13	30		
	1.er	1.a	75	88	118	134	125	3	2
		2.a	58	72	143	106	135		
	2.º	1.a	50	54	121	90	154	3	
		2.a	58	62	91	112	105	4	
	3.er	Unica.	26	29	137	42	167	2	
		1.a	43	46	128	115	123		
Tarragona	4.º	2.a	63	72	89	97	90	8	
		3.a	51	51	48	75	81	4	
	5.º	1.a	70	75	72	132	119	1	
		2.a	88	93	54	69	87	6	
		1.a	25	27	43	51	237		
		2.a	59	65	75	45	75	2	2
		3.a	62	78	122	60	134	2	
Torre de Fontaubella	Unico.	Unica.	30	30	10	4	18		
Torredembarra	1.er	Unica.	104	102	75	41	31	1	
	2.º	Unica.	164	164	103	64	42	2	
Torroja	Unico.	Unica.	41	41	72	32	63		
Ulldemolins	Unico.	Unica.	77	77	22	135	148		
Vallclara	Unico.	Unica.	20	26	49		56		
Vespella	Unico.	Unica.	14		28	21	22		
Vilanova de Escornalbou	Unico.	Unica.	105	79	58	16	77	1	
Vilanova de Prades	Unico.	Unica.	31	18	50	37	36		
Vilaplana	Unico.	Unica.	74	42	60	55	7		
Vilaseca	1.er	Unica.	121	130	59	63	53		
	2.º	Unica.	158	181	54	67	68	3	
Vilella alta	Unico.	Unica.	79	51	70	8	43		
Vilella baja	Unico.	Unica.	111	98	49	26	44	8	
Vimbodi	Unico.	Unica.	166	157	75	74	107	4	1
Viñols	Unico.	Unica.	40	19	53	49	53		21

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Mallol	Oriol	Corbella	En blanco	Perdidos
Corbera	1.er	Unica.	131	142			
	2.º	Unica.	92	101			
Fatarella	1.er	Unica.	82	110		4	
	2.º	Unica.	106	153			
Figuera	Unico.	Unica.	78	73		1	
Flix	1.er	Unica.	178	138		3	
	2.º	Unica.	123	123		1	
	1.er	Unica.	186	125			1
Gandesa	2.º	1.a	114	95			
		2.a	98	83			
García	Unico.	Unica.	62	177		2	1
Lloá	Unico.	Unica.	35	54		1	
Margalef	Unico.	Unica.	50	86		1	
Masroig	Unico.	Unica.	201	88		4	
Miravel	Unico.	Unica.	220	31		5	
	1.er	Unica.	177	106		1	5
Mora de Ebro	2.º	1.a	182	77		1	3
		2.a	167	29		1	4
Mora la Nueva	Unico.	Unica.	183	106		1	1
Palma	Unico.	Unica.	68	162		1	
Pinell	Unico.	Unica.	350	28			
Pobla de Masaluca	Unico.	Unica.	133	98			
Prat de Compte	Unico.	Unica.	54	132			
	1.er	Unica.	76	77			
	2.º	Unica.	77	48			1
Torre del Español	Unico.	Unica.	180	145			
Villalba	Unico.	Unica.	142	218			
Vinebre	Unico.	Unica.	123	58		31	

Distrito electoral de Roquetes

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Kindelán	Ripoll	P. de Rozas	En blanco	Perdidos
Alcanar	1.er	1.a	21	105	86		
		2.a	59	126	74		
	2.º	1.a					
		2.a					
Aldover	Unico.	Unica.	282	1	34		1
Alfara	Unico.	Unica.	87	78	53		
	1.er	1.a	49	198	80	2	1
		2.a	55	129	76		
Amposta	2.º	1.a	27	126	75		
		2.a	20	97	80		
Arnes	Unico.	Unica.					
	1.er	1.a	65	44	29		2
		2.a	101	74	58		
Cenia	2.º	Unica.	151	66	103		1
	1.er	Unica.	36	21	176		
	2.º	Unica.	27	27	126		
Cherta	Unico.	Unica.	8	114	46		
Freginals	Unico.	Unica.	119	53	108		
Galera	Unico.	Unica.	121	62	38		
Godall	1.er	Unica.	96	58	36		
	2.º	Unica.					
Horta	1.er	Unica.					
	2.º	Unica.					
Mas de Barberans	Unico.	Unica.	218	13	49		
Masdenverge	Unico.	Unica.	68	98	26		4
Pauls	Unico.	Unica.	180	16	97		
	1.er	1.a	171	39	121		
		2.a	104	15	135		
Roquetes	2.º	1.a	131	15	149		
		2.a	103	6	99		
	1.er	1.a	146	101	30		
		2.a	73	104	33		2
Santa Bárbara	2.º	1.a	95	84	52		
		2.a	87	72	43		
	1.er	1.a	75	234	146		
		2.a	44	166	8		
San Carlos de la Rápita	2.º	Unica.	19	265	51		
	1.er	1.a	244	69	18		4
		2.a	230	50	13		2
	2.º	1.a	225	58	58		4
		2.a	124	8	6		
	3.er	1.a	212	43	43		1
		2.a	139	11	7		

Distrito electoral de Gandesa

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Mallol	Oriol	Corbella	En blanco	Perdidos
Ascó	1.er	Unica.	161	72		2	
	2.º	Unica.	174	71			
Batea	1.er	Unica.	51	314			
	2.º	Unica.	42	303			
Benisanet	1.er	Unica.	152	57			
	2.º	Unica.	121	38			1
Bisbal de Falset	Unico.	Unica.	44	127			
Bot	Unico.	Unica.					
Caseras	Unico.	Unica.	11	145			

Distrito electoral de Tortosa

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Domingo	Ferrer	En blanco	Perdidos
Ametlla	1.er	Unica.	49			15
	2.º	Unica.	89			3
Benifallet	1.er	Unica.	155	46	2	2
	2.º	Unica.	55	37	1	
Colldejou	Unico.	Unica.	44		2	

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Domingo	Ferrer	En blanco	Perdidos
Ginestar.....	Unico.	Unica.	252			1
Perelló.....	1.er	Unica.	110		5	9
		Unica.	104		11	2
Pratdip.....	2.º	1.ª	185			
		2.ª	146		6	1
Rasquera.....	Unico.	Unica.	146	8		1
Tivenys.....	1.er	Unica.	94			
		Unica.	58			1
Tivissa.....	2.º	1.ª	136		78	
		2.ª	132		45	
		Unica.	91			
		1.ª	287	11	18	2
		2.ª	309	11		
Tortosa.....	3.er	3.ª	309	9		3
		1.ª	288	15	7	
		2.ª	378			
		3.ª	219	39	12	3
		4.ª	283	22	11	2
		2.ª	299	6	15	
		3.ª	236	9	1	
Vandellós.....	4.º	1.ª	189	51	2	
		2.ª	153	63		
		3.ª	357	16	7	7
		4.ª	118	44		1
		1.ª	295	4	1	
Vandellós.....	5.º	2.ª	173	47	2	4
		3.ª	308	14		
		4.ª	63		119	
Vandellós.....	2.º	Unica.	34		63	

Distrito electoral de Valls

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Morenas	Esplugas	En blanco	Perdidos
Albiol.....	Unico.	Unica.	103			
Alcover.....	1.er	Unica.	210	79		1
		Unica.	208	76	1	
Alió.....	Unico.	Unica.	62	112		1
Barbará.....	Unico.	Unica.	26	355		2
Blancafort.....	Unico.	Unica.	94	118		
Brafim.....	Unico.	Unica.	141	85		
Conesa.....	Unico.	Unica.	96	9		
Garidells.....	Unico.	Unica.	44	44		
Masó.....	Unico.	Unica.	63	30		
Milà.....	Unico.	Unica.	38	37		
Montblanch.....	1.er	1.ª	150	191	3	
		2.ª	80	95		4
		1.ª	110	120		
Montreal.....	2.º	2.ª	159	131		
		Unica.	139	135		
Nulles.....	Unico.	Unica.	57	58		
Pira.....	Unico.	Unica.	2	136		2
Puigpelat.....	Unico.	Unica.	39	102		
Rodoñá.....	Unico.	Unica.	51	121		3
Senant.....	Unico.	Unica.	29	43		
Solivella.....	Unico.	Unica.	137	129		2
Vallmoll.....	Unico.	Unica.	126	145		5
		1.ª	109	164		8
		2.ª	107	150		6
		1.ª	151	138		4
		2.ª	154	110		5
Valls.....	3.er	1.ª	121	136		3
		2.ª	100	116		5
		1.ª	104	173		2
		2.ª	92	164		3
Vilabella.....	Unico.	3.ª	62	66		
		Unica.	153	109		
		Unica.	141	129		4
Vilallonga.....	Unico.	Unica.	90	86		
Vilarrodoná.....	1.er	Unica.	29	43		
		Unica.	109	150		
Vilavertr.....	Unico.	Unica.	118	53		1

Distrito electoral de Vendrell

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Samá	Figuerola	En blanco	Perdidos
Albiñana.....	Unico.	Unica.	96	53		1
Arbós.....	Unico.	Unica.	154	159		3
		Unica.	110	70		
Aiguamurcia.....	1.er	Unica.	107	58		
		Unica.	83	85		2
Bañeras.....	Unico.	Unica.	49	107		1
Bellvey.....	Unico.	Unica.	90	202		
Bisbal Panadés.....	Unico.	Unica.	25	50		
Bonastre.....	Unico.	Unica.				

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Samá	Figuerola	En blanco	Perdidos
Cabra.....	Unico.	Unica.	91	110	3	1
Calafell.....	Unico.	Unica.	116	82	3	
Cunit.....	Unico.	Unica.	38	16		
Figuerola.....	Unico.	Unica.	99	46		1
Forés.....	Unico.	Unica.	97	13		
Llorach.....	Unico.	Unica.	84	19		
Llorens.....	Unico.	Unica.	101	81		2
Masllorens.....	Unico.	Unica.	96	88		
Montbrío de la Marca.....	Unico.	Unica.	64	12		
Montferri.....	Unico.	Unica.	69	19		
Montmell.....	Unico.	Unica.	167	26		
Pasanant.....	Unico.	Unica.	109	103		1
Pilas.....	Unico.	Unica.	76	27		
Pla de Cabra.....	1.er	Unica.	160	58	2	
		Unica.	127	49		
Pont de Armentera.....	Unico.	Unica.	110	85		1
Querol.....	Unico.	Unica.	157	57		
Riba.....	Unico.	Unica.	89	71		1
Rocafort de Queralt.....	Unico.	Unica.	105	91		
Roda de Bará.....	Unico.	Unica.	66	82		2
San Jaime dels Domenys.....	Unico.	Unica.	143	114	7	
San Vicente dels Calders.....	Unico.	Unica.	24	35		5
Santa Coloma de Queralt.....	1.er	Unica.	123	209		
		Unica.	160	197		
Santa Oliva.....	Unico.	Unica.	58	59		
Santa Perpètua.....	Unico.	Unica.	128	33		
Sarreal.....	1.er	Unica.	77	112		6
		Unica.	80	98		5
Savallá del Condado.....	2.º	Unica.	88	9		
		Unica.	75	127		8
Vallfogona.....	1.er	Unica.	49	156		3
		Unica.	53	156		8
Vendrell.....	2.º	1.ª	79	149		2
		2.ª				

Tarragona 25 de Febrero de 1918.—El Presidente, Juan Ramonacho.

**Núm. 816
DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

Clases pasivas. — Anuncio
Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de esta provincia, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente, desde las diez a las doce de la mañana, en los días y por el orden que se expresa:

- Día 1.º de Marzo.—Montepío militar.
 - Día 2.—Retirados de Guerra y Marina.
 - Día 4.—Remuneratorias, Montepío civil y Jubilados.
 - Días 5 y 6.—Todas las nóminas sin distinción.
- Tarragona 23 de Febrero de 1918.
—El Delegado de Hacienda, E. Linares Rivas.

**Núm. 817
EDICTO
Contribución urbana fiscal. — Año 1915**

Don José María Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.
Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte

y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

- 927 Francisco Barceló Liansamà, 2.º89 pesetas.
- 929 Amadé Bonet Pastor, 2.º23.
- 961 Tomás Mir Huguet, 13.º34.
- 965 José Morria Panisello, 2.º89.
- 973 Jaime Saub Altadill, 7.º78.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Gandesa 9 de Enero de 1918.—José Bardí.

**Núm. 818
EDICTO**

Contribución rústica. — Año 1915

Don José María Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.
Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los con-

tribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

- 771 Antonio Albares Altadill, 2'62 pesetas.
786 Bautista Asná Creix, 2'84.
790 Valero Bauló Brea, 3'27.
801 Amado Bonet Pastor, 5'02.
802 Vicente Bel Martí, 2'62.
803 Juan Borrás Amades, 2'40.
819 José Brú Gorrera, 15'87.
824 Carlos Busom Alcorisa, 1'10.
882 Migoel Dordius Dolz, 1'75.
884 Juan Esquirol Vernet, 5'08.
901 Joan Fornós Vidal, 7'64.
923 Francisco Gonzatez Llop, 4'04.
926 Juan Grau Rams, 0'43.
927 Manuel Hostau Serres, 7'20.
944 José Llop Montragull, 4'70.
975 Maria Moreso Altadill, 1'97.
984 Genoveva Peig Lloris, 1'75.
987 Vicente Puey Benavent, 6'32.
996 Joaquin Puey Orient, 2'84.
1000 Pedro Querol Revellas, 16'37.
1010 Mariano Roca Rebull, 1'56.
1021 Jaime Saún Altadill, 4'58.
1032 León Solé Camisón, 1'75.
1036 Francisco Solé Mañá, 3'27.
1041 Bernardo Solé Ripoll, 5'45.
1047 Ricardo Solé Vila, 1'97.
1059 Francisco Torres Montaña, 0'66.
1064 Mariana Vallespi Giné, 1'10.
1088 Vicente Vidal Coma, 1'91.
1091 Juan Vidal Estruch, 4'39.
1098 Sebastián Vives Queixalós, 3'71.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Gaudesa 9 de Enero de 1918.—José Bardi.

Núm. 819

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Contribución rústica.—1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1917.

Don Antonio Ferrer Salvat, Agente recaudador ejecutivo de contribuciones de la zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Miró Navás, de ignorado domicilio, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente:

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Francisco Miró Navás sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Marzo próximo y hora de las once de la mañana, en las oficinas de la Recaudación, en Falset, Plaza de la Constitución, número 63, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anunciése al público por medio de edictos

en las Casas Consistoriales en el Boletín oficial de esta provincia y en la tablilla de anuncios de la Recaudación.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndoles, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 185 pesetas.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida llamada «Viñals», de extensión una hectárea, treinta y cinco áreas, setenta y una centiáreas, compuesta de secano, monte bajo y rocas.—Valor para la subasta, 540 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Cabacés 18 de Febrero de 1918.—A. Ferrer.

Núm. 820

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Contribución rústica.—1.º y 2.º semestres de 1917.

Don Antonio Ferrer Salvat, Agente recaudador ejecutivo de contribuciones de la zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Domingo Bartolomé Juncosa, vecino de La Figuera, por débitos del concepto contributivo y semestres arriba expresados se ha dictado con fecha de ayer la siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Domingo Bartolomé Juncosa sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Marzo próximo y hora de las doce de la mañana, en las oficinas de la Recaudación, Plaza Constitución, núm. 63, Falset, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anunciése al público por medio de edictos

en las Casas Consistoriales en el Boletín oficial de esta provincia y en la tablilla de anuncios de la Recaudación.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndoles, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 150 pesetas.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida llamada «Montsant», de extensión cinco hectáreas, cuarenta y siete áreas, cincuenta y seis centiáreas, compuesta de viña, almendros, garriga y pastos.—Valor para la subasta, 720 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Cabacés 18 de Febrero de 1918.—Antonio Ferrer.

Núm. 821

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilaplana

Ignorándose el paradero del mozo Baltasar Hernández Climent, natural de este pueblo, hijo de José y de Tecla, el cual ha sido alistado y sorteado en esta villa para el reemplazo del corriente año, se le cita por medio del presente para que a las nueve de la mañana del día 3 de Marzo próximo venidero, comparezca en esta Casa Consistorial para asistir al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Se advierte al interesado que, de no comparecer al referido acto, será declarado prófugo si no acredita en tiempo oportuno haber hecho uso del derecho que le concede el art. 108 de la vigente ley de Reclutamiento.

Vilaplana 21 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Prudencio Huguet.

Núm. 822

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aleixar

Ignorándose el paradero del mozo Simón Prats Guardiola, natural de esta villa, núm. 11 del sorteo de reemplazo actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en estas Casas Consistoriales personalmente o por legítimo representante al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 3 del próximo

mes de Marzo, a las diez; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 99 de la vigente ley de Reemplazos por ignorarse su residencia, y de que su incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar.

Aleixar 20 de Febrero de 1918.—El Alcalde, José Cavallé.

Núm. 823

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aldover

Terminado el reparto de consumos para el actual año de 1918, anunciábase al público por medio del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y sitios de costumbre, que estará de manifiesto por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, según lo dispuesto en el art. 309 del Reglamento vigente del ramo, para que los contribuyentes puedan examinar libremente y presentar las reclamaciones dentro del término expresado, pasado el cual se resolverán por la Junta repartidora.

Aldover 20 de Febrero de 1918.—El Alcalde Presidente, Domingo Salvadó.

Núm. 824

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bellvey

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el actual año de 1918.

Sección 1.ª—Félix Sans Miquel, Juan Vidal Vidal y Manuel Urgell Vidal.

Sección 2.ª—Gregorio Suau Borrell, Juan Gibert Nin y Pablo Vidal Guasch.

Sección 3.ª—Ramón Vidal Termeas y José Urgell Vives.

Bellvey 21 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Juan Pujol.

Núm. 825

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Perelló

Confeccionado el reparto de consumos de este pueblo para el actual año 1918, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de su examen y reclamación.

Perelló 23 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Jacinto Subirats.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 826

EDICTO

Don Juan Arnet Ferrera, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus,

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en el juicio ejecutivo seguido por los hermanos D. José, D. Francisco y D. Salvador Vernet Aguiló, como hijos y herederos abintestato de D. Juan Vernet Asens, contra los ignorados herederos de don Salvador Aguiló Tost, he acordado expedir el presente, por el que se requiere a los ejecutados, los ignorados herederos de D. Salvador Aguiló Tost, para que dentro del término de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad del inmueble embargado, consistente en una pieza de tierra, sita en el término de Masroig y partida «Parets»; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho, si no lo verifican.

Dado en Reus a veinte y dos de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Juan Arnet.—El Secretario, Bienvenido Pasco.

Imprenta de Francisco Nel-16.